# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura: CP-SM-13-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - PALACIO MUNICIPAL - LOTE 1 MZ H Y LOTE 47 MZ E DEL P.V. SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE

ANCASH, CON CUI N°2617320.

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 01/01/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 22:15:01

# Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

NO SE ESTA CONSIDERADO LA FORMULA Y/O MONOMIO DE REAJUSTE DEBIENDOSE TENER EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA CONSULTORIA DE OBRA.

TENER EN CONSIDERACION LA OPINION DSEL OSCE № 161-2019/DTN SEGÚN OPINION OSCE 161-2019/DTN

2.1.1. Sobre el particular, debe indicarse que el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento establece que "En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias". (El subrayado es agregado).

Como puede observarse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que, en el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos que intervienen en la contratación -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago.

De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado contempla una disposición cuya finalidad es actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en una contratación de consultoría de obra -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales.

De conformidad con lo expuesto, en los contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional los pagos se sujetan a reajuste, para lo cual, deben emplearse las fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, contempladas en las Bases Integradas, las mismas que forman parte del contenido del contrato.

SE DEBE MENCIONAR QUE EN LA PAG 21 LITERAL 2.8 DEL CAP. II SE MENCIONA QUE SE APLICARA LA FORMULA DE REAJUSTE PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO. SIN EMBARGO EN LA PAG.43 LITERAL 2.13 SE MENCIONA QUE NO CORRESPONDE.

EXISTE UNA CONTRADICCION AL RESPECTO QUE DEBE DEFINIR EL AREA USUARIA.

EN TAL SENTIDO DEBE CONSIDERARSE LA FORMULA DE REAJUSTE.

NORMA INFRINGIDA: ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9; CAP.II-BASES ESTAND

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: NO TIENE Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9; CAP.II-BASES ESTAND **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

De acuerdo a la observación, corresponde tener en consideración la Opinión del OSCE 161-2019/DTN; por lo tanto se va incluir en las bases la fórmula de reajuste de precios correspondiente; por lo tanto se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fecha de Impresión: 26/01/2024 07:55

Nomenclatura: CP-SM-13-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - PALACIO MUNICIPAL - LOTE 1 MZ H Y LOTE 47 MZ E DEL P.V. SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE

ANCASH, CON CUI N°2617320.

Nomenclatura: CP-SM-13-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - PALACIO MUNICIPAL - LOTE 1 MZ H Y LOTE 47 MZ E DEL P.V. SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE

ANCASH, CON CUI N°2617320.

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 01/01/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 22:16:45

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación: CONSORCIADOS

SEGUN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES , EL ÁREA USUARIA EN LOS TDR DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE:

EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS.

EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO.

EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA.

NORMA INFRINGIDA: NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL RGTO. LCE.DS-344-2018-EF-DIRECTIVA 05-2019-0SCE-CD-ART.7.4.2-LIT e)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL RGTO. LCE.DS-344-2018-EF-DIRECTIVA 05-2019-0SCE-CD-ART.7.4.2-LIT e) **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

En la absolución de la observación, se está teniendo en cuenta estrictamente el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF y la Directiva 05-2019-OSCE-CD, Num. 7.4.2., Lit. e), que establecen que: ¿En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación ¿.

Asimismo: ¿La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información: ¿¿¿¿¿

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable; por lo tanto, no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-13-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - PALACIO MUNICIPAL - LOTE 1 MZ H Y LOTE 47 MZ E DEL P.V. SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE

ANCASH, CON CUI N°2617320.

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 01/01/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 22:21:20

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

**FACTIBILIDADES DE SERVICIOS** 

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS ¿ AGUA ¿ ALCANTARILLADO-ENERGIA. PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSECIONARIAS, ESTAS NO EMITEN LAS FACTIBILIDADES SOLICITADAS CON TIEMPO POR EL CONSULTOR. SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSECIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN.

SE LES MENCIONA QUE ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSECIONARIA EN UN LAPSO DE 30 DIAS. SE VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO PARA LA OBTENCION DE LAS FACTIBILIDADES DE LOS SERVICIOS EN EL PRIMER ENTREGABLE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**CONSULTA** 

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El consultor ganador de la buena pro deberá cumplir con sus obligaciones establecidas tanto en la bases del proceso de selección, como en el contrato; de presentarse situaciones que no le son atribuibles, estas se resolverán, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 162, numeral 162.5

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-13-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - PALACIO MUNICIPAL - LOTE 1 MZ H Y LOTE 47 MZ E DEL P.V. SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE

ANCASH, CON CUI N°2617320.

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 01/01/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 22:22:20

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

APROBACION EXP. SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSIONADA

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSECIONARIAS ESTAS NO EMITEN LA APROBACION DEL PROYECTO DE MEDIA TENSION A TIEMPO. SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENBTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSECIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN

ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSECIONARIA EN 30 DIAS, ESTO

VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS EN EL PRIMER ENTREGABLE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**CONSULTA** 

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ver absolución de consulta y observación Nº 3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

26/01/2024 07:55

Nomenclatura: CP-SM-13-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - PALACIO MUNICIPAL - LOTE 1 MZ H Y LOTE 47 MZ E DEL P.V. SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE

ANCASH, CON CUI N°2617320.

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 01/01/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 22:23:24

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación: TRAMITE CIRA y PMA

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE OBTENCION DEL CIRA Y PMA.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CPNSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENBTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSECIONARIA.

VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Ver absolución de consulta y observación Nº 3 con respecto a la aprobación de la utilización del sistema de media tensión, no tiene relación con las gestiones y trámites de CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-13-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - PALACIO MUNICIPAL - LOTE 1 MZ H Y LOTE 47 MZ E DEL P.V. SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE

ANCASH, CON CUI N°2617320.

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 01/01/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 22:24:09

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

TRAMITE CERTIFICACION AMBIENTAL

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE CERTIFICACION AMBIENTAL.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CONSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENBTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSECIONARIA.

VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: T

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**CONSULTA** 

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se consideraría como una situación o hecho que no es atribuible al consultor ganador de la buena pro, por lo tanto, en la solución del inconveniente se procedería, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 162.5 del artículo 162.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-13-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - PALACIO MUNICIPAL - LOTE 1 MZ H Y LOTE 47 MZ E DEL P.V. SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE

ANCASH, CON CUI N°2617320.

Ruc/código: 10214528253 Fecha de envío: 01/01/2024

Nombre o Razón social: DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío: 22:35:46

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

SANEAMIENTO FISICO LEGAL ¿ SI EXISTIERA MAYOR O MENOR AREA A LA REGISTRADA SE CONSULTA SI DESPUES DE REALIZADO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO SE OBTIENE COMO RESULTADO UN AREA MAYOR O MENOR QUE SUPERE LOS RANGOS CATASTRALES DE PERMISIBILIDAD ANTE

LOS REGISTROS DE PREDIOS. SUNARP. SE SUSPENDERIA LA CONSULTORIAN HASTA CULMINAR LA RECTIFICATORIA DE AREAS. CUAL SERIA LA SOLUCION QUE DE EL AREA USUARIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**CONSULTA** 

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se consideraría como una situación o hecho que no es atribuible al consultor ganador de la buena pro, por lo tanto, en la solución del inconveniente se procedería, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 162.5 del artículo 162.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-13-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - PALACIO MUNICIPAL - LOTE 1 MZ H Y LOTE 47 MZ E DEL P.V. SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE

ANCASH, CON CUI N°2617320.

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 01/01/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 22:45:41

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI EN LA ESPECIALIDAD AMBIENTAL ESTA LA PUEDE DESEMPEÑAR UN INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO.

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE MENCIONA ESPECIFICAMENTE QUE EL ESPECIALISTA AMBIENTAL DEBE SER UN ING. SANITARIO.

SE CONSULTA SI LA ESPECIALIDAD PUEDE SER DESEMPEÑADA POR UN PROFESIONAL CUYA DENOMINACION ES INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO CON LA FINALIDAD DE PROMOVER UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.

ESTA ESPECIALIDAD ES LA QUE LA DEBE DESEMPEÑAR CON MAYOR EFICIENCIA UN INGENIUERO AMBIENTAL.

SOLICITO INCORPORAR A ESTE PROFESIONAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: REQ CALIF Literal: B.1 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**CONSULTA** 

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la especialidad Ambiental, efectivamente podrá ser desempeñada por un Ingeniero Sanitario o por un Ingeniero Ambiental

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-13-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - PALACIO MUNICIPAL - LOTE 1 MZ H Y LOTE 47 MZ E DEL P.V. SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE

ANCASH, CON CUI N°2617320.

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 01/01/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 22:49:42

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI EN LA ESPECIALIDAD DE INST.SANITARIAS ESTA LA PUEDE DESEMPEÑAR UN INGENIERO CIVIL O TAMBIEN DE MECANICA DE FLUIDOS.

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE MENCIONA ESPECIFICAMENTE QUE EL ESPECIALISTA SANITARIO DEBE SER UN ING. SANITARIO.

SE CONSULTA SI LA ESPECIALIDAD PUEDE SER DESEMPEÑADA POR UN PROFESIONAL CUYA DENOMINACION ES INGENIERO CIVIL O DE MECANICA DE FLUIDOS CON LA FINALIDAD DE PROMOVER UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.

SOLICITO INCORPORAR A LOS PROFESIONALES ING CIVIL Y AL ING. DE MECANICA DE FLUIDOS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: REQ.CALIFI Literal: B.1 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**CONSULTA** 

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

La Especialidad de Instalaciones Sanitarias, deberá ser desempeñada por un Ingeniero Sanitario, teniendo en cuenta la naturaleza de la especialidad. No acogiendo lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-13-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - PALACIO MUNICIPAL - LOTE 1 MZ H Y LOTE 47 MZ E DEL P.V. SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE

ANCASH, CON CUI N°2617320.

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 01/01/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 22:58:04

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI EN LA ESPECIALIDAD DE TELECOMUNICACIONES ESTA LA PUEDE DESEMPEÑAR UN INGENIERO DE SISTEMAS-ING. ELECTRO MECANICO.

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE MENCIONA ESPECIFICAMENTE QUE EL ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES DEBE SER UN ING. CIVIL. LO CUAL ES INCORRECTO.

SE CONSULTA SI LA ESPECIALIDAD PUEDE SER DESEMPEÑADA POR UN PROFESIONAL CUYA DENOMINACION ES INGENIERO DE SISTEMAS ¿ ING ELECTRO-MECANICO-ING ELECTRONICO.CON LA FINALIDAD DE PROMOVER UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.

SOLICITO INCORPORAR A ESTOS PROFESIONALES QUE SON DE MAYOR AFINIDAD A ESTA ESPECIALIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: REQ CALIF Literal: B.1 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**CONSULTA** 

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

La Especialidad de Telecomunicaciones, podrá ser desempeñada por un Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Electrónico, por la naturaleza de la especialidad; por lo tanto se absuelve la consulta, aclarando lo manifestado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-13-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - PALACIO MUNICIPAL - LOTE 1 MZ H Y LOTE 47 MZ E DEL P.V. SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE

ANCASH, CON CUI N°2617320.

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 02/01/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 00:12:35

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

SE DEBE OTORGAR PUNTAJES A CADA UNO DE LOS ITEMS DE LA METODOLOGIA.

EN LOS FACTORES DE EVALUACION SE REALIZA UNA DISTRIBUCION DE PUNTAJES QUE DE MANERA CONCRETA LE ESTA OTORGANDO AL COMITE DE SELECCION QUE TENGA LA FACULTAD DE ELIMINAR A LOS POSTORES SI ES QUE NO OBTIENEN LOS 80 PUNTOS PARA ACCEDER A LA CALIFICACION DE LA ETAPA ECONOMICA.

ES DECIR EL COMITE DE SELECCION HA TOMADO LA FACULTAD DE QUE ELLOS SEGUN SU CRITERIO Y DE MANERA AMBIGUA DEFINAN CUAL METODOLOGIA ESTA BIEN PLANTEADA O NO SEGUN SU CRITERIO, Y SE ACTUANDO DE UNA MANERA SUBJETIVA.

SE ESTA DANDO EL CASO QUE SI LA METODOLOGIA TIENE VARIOS ITEMS A DESARROLLAR Y POR UN ERROR QUE SE COMETE EN UN SOLO ITEM, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A COLOCARLE CERO DE PUNTAJE, ELIMINANDO O DESCALIFICANDO AL POSTOR PARA QUE YA NO ACCEDA A LA ETAPA ECONOMICA, DIRECCIONANDO EL PROCESO PARA DETERMINADO POSTOR.

EL ÁREA USUARIA CON LA FINALNDAD DE DEMOSTRAR TRANSPARENCIA EN EL PROCESEO DEBE INCLUIR UN PUNTAJE PARA CADA ITEM QUE SOLICITA QUE SE DESARROLLE EN LA METODOLOGIA Y ASI DETERMINAR QUE CADA POSTOR OBTENGA UN PUNTAJE DE 5, 10,15, 20,25, ETC LO QUE LE CORRESPONDA AL DESARROLLO DE LA METODOLOGIA PRESENTADA.

SOLICITAMOS APLICAR LO SOLICITADO. CORREGIR LO SOLICITADO

NORMA INFRINGIDA- BASES ESTANDARIZADAS; ART. 29.3 RGTO-LCE-DS-344-2018\_LEY DE TRANSPARENCIA.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: FAC EVAL Literal: B Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDARIZADAS; ART. 29.3 RGTO-LCE-DS-344-2018 LEY DE TRANSPARENCIA.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

A respecto, se aprecia que las bases del proceso, no vulnera el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala lo siguiente: ¿29.3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos ¿. De igual modo no se vulnera las Bases Estandarizadas aprobada por Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, aspectos que se cumplen en las bases del proceso selección, sin embargo para darle transparencia al Concurso Público, se está otorgando puntajes a cada uno de los ítems de la metodología en los factores de evaluación; por lo tanto, se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-13-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - PALACIO MUNICIPAL - LOTE 1 MZ H Y LOTE 47 MZ E DEL P.V. SECTOR 74-75 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE

ANCASH, CON CUI N°2617320.

Ruc/código : 10327971706 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : LIMA LEANDRES JUAN CARLOS Hora de envío : 22:23:45

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se solicita al Comité de selección aceptar también servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos y/o supervisión de estudios definitivos de EDIFICIOS PÚBLICOS Y/O EDUCATIVAS Y/O SALUD Y/O INFRAESTRUCTURA EN GENERAL. Además, se solicita incorporar la terminología: CREACIÓN y/o AMPLIACIÓN.

Nuestro pedido se ampara en el Art 2 de la LCE en favor de que exista una mayor concurrencia de postores. Nótese que, nuestra solicitud es de acuerdo con la naturaleza y complejidad de lo que se necesita contratar, asegurando la calidad de la misma y buscando cumplir con la finalidad pública de la inversión, para ello, se ha ceñido a lo establecido en el expediente técnico de obra. Además, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento indica que, al definir el requerimiento, el área usuaria no incluye exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principios que rigen las contrataciones Anexo de definiciones del RLCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En el capítulo III de las bases del proceso de selección: REQUERIMIENTO, numeral 3.2, literal C, se señala que se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de ¿MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LOCALES COMUNALES Y/O LOCALES ESCOLARES Y/O LOCALES MULTIUSOS Y/O CENTROS COMERCIALES Y/O ÁREAS DESTINADAS PARA EQUIPAMIENTO URBANO¿ y en tal ítem de las bases, se señala como debe ser acreditada tal experiencia en la especialidad, lo cual es concordante con la naturaleza y magnitud del presente proceso y de ninguna manera constituyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos; por lo tanto, no se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: